

Casablanca, 14 de octubre de 2011

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un arbitro para evento deportivo de 5 partidos de fútbol en estadio municipal, inserto en el Programa de Aniversario de la comuna de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **HUGO SANDOVAL MARIPIL**, cédula de identidad N° 8.275.647-7 para el servicio de arbitraje para evento deportivo de 5 partidos de fútbol en estadio municipal, inserto en el Programa de Aniversario de Casablanca, por la suma única y total de \$ 110.000.- impuesto incluido.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitario-Programa Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de octubre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **HUGO SANDOVAL MARIPIL**, cédula de identidad N° 8.275.647-7, domiciliado en calle Belgrano N° 1033, Belloto, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de arbitraje de 5 partidos de fútbol en estadio municipal, inserto en el Programa del Aniversario de la Comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.00.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará el día 16 de octubre de 2011.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

HUGO SANDOVAL MARIPIL



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)